DNCP/DJ N° 6274/16

Asunción, 21 de julio de 2016.

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DEL MEMORÁNDUM DVC N°238/2016 REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL A LA DIRECCIÓN JURIDICA DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL EN FECHA 05 DE JULIO DE 2016 REFERENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ID N° 290.921.----------

A partir de **Memorádum DNCP N° 238/16** de fecha 05 de julio de 2016; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

En el **citado Memorandúm se manifiesta cuanto sigue**: "*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Verificación del Contrato suscripto entre el COMANDO LOGISTICO UOC N° 05 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL con la firma ARQUIN S.R.L. para la "AQQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS, como resultado de una L.P.N, con ID N° 290.921/15. Le remito adjunto, el Informe Contractual DVC N° 35/2016 como también la Evaluación de Descargo N° 45/2016, a los efectos pertinentes*".----------

Que, la **Evaluación de descargo N° 45/2016** de la Dirección de Verificación Contractual, expresa: "***4.2 En el Contrato suscrito entre las partes sólo se requiere la provisión de 500 unidades del ítem 4 para el ejercicio fiscal 2015, lo que representa 17% del total adjudicado, sin embargo en el Plan de Entrega del PBC se solicita la entrega aproximadamente el 25 % de la totalidad de los bienes adjudicados***. *El equipo de trabajo conformado por el Centro Financiero Nº 5 menciona al respecto: referente al plan de entrega del PBC podemos mencionar que el mismo es meramente referencial y que la cantidad de bienes a ser entregados dentro de cada ejercicio fiscal está establecida en el contrato suscrito entre las partes de acuerdo a la necesidad de provisión de la DISERINTE al personal incorporado, dentro del año sean estos cadetes, alumnos, soldado profesional, conscriptos y otros. Además podemos mencionar que la modalidad del contrato es plurianual y cerrada en las cantidades de bienes a proveer por ejercicio fiscal, en el cual la DISERINTE y la empresa ARQUIN SRL han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el mismo. El proveedor por su parte menciona: en el año 2015 nos fueron solicitados la provisión de 500 pares de botas. Las que cumplimos en tiempo y forma. Sobre lo alegado por la contratante acerca de que las cantidades de los bienes a ser entregados por cada periodo fiscal*

Abg. Berlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

contenidas en el PBC serían meramente referenciales, esta circunstancia no se indica expresamente en el PBC. Por el contrario, el plan de entregas del PBC establece entregas en el ejercicio fiscal 2015 de todos los ítems: "Aproximadamente 25%", lo que no puede entenderse como que el mínimo porcentaje de entrega sea cero (0), es decir. no se prevé la posibilidad de que no se solicite la entrega de dichos ítems durante el ejercicio fiscal 2015. El hecho de que ciertas cantidades de bienes se requieran originalmente en el PBC y posteriormente se modifiquen al momento de la firma del contrato —reduciéndolas a cero entregas durante el ejercicio fiscal 2015, respecto de la mitad de los ítems adjudicados, estaria otorgando condiciones más favorables a la firma adjudicada, en contraposición a lo establecido en el Art. 4 inc. b) de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Principio de Igualdad y Libre Competencia), pudiendo algún potencial oferente no participado (al haberse autoexcluido) del presente procedimiento de contratación debido a esta condición. Por lo expuesto en los párrafos anteriores, ***la conclusión 4.2 se mantiene****.".*----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de **NOTA DNCP/DJ Nº 5786/16**, ha solicitado a la Convocante, MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – COMANDO LOGISTICO- informe acerca de lo referido y remitan toda la documentación que consideren pertinente con acuse recibo de fecha 12 de julio del 2016.----------

Que,por medio de **NOTA DNCP/DJ Nº 5787** se corre traslado a la Firma Adjudicada- SICA METALURGICA PARAGUAYA S.A -, a fin de que informe acerca de lo referido y remitan toda la documentación que consideren pertinente, con acuse recibo de fecha 14 de julio de 2016.----------

Que,en **fecha 19 de julio de 2016**, Ramona Ojeda de Arzamendia, **Representante ARQUÍN, remite su descargo** a través del cual expresa: "*Aclarando que a la Empresa llego en fecha 14/07/16. prácticamente con 1 (una) semana de atraso ya que fue entregada por correo nacional, por lo que estamos respondiendo recién en fecha de hoy. A continuación exponemos el estado de las entregas según lo estipulado en el punto 7.1 inc 7.1.3. Las entregas del suministo se realizará en lugares indicados en las respectivas Ordenes de Compras emitidas por la unidad responsable de la ejecución presupuestaria. Por tanto, informamos que hemos entregado el 65% aproximadamente del total licitado según lo solicitado en las OC emitidas por la unidad. Mencionamos que estamos en la espera de las emisiones de las OC restantes para la entrega total de lo establecido en el Contrato 135 LPN N° 07.*"----------

Que, la Convocante al no contestar en tiempo y forma, decae su derecho para realizarlo con posterioridad.----------

Abg. Perla González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, esta Dirección Jurídica luego del estudio, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Que, la presente investigación preliminar fue iniciada a partir de la comunicación remitida a la Dirección Jurídica de la DNCP por la Dirección de Verificación de Contratos mediante Memorándum DNCP/DVC N° 238/2015 de fecha 05 de julio de 2015, a través del cual remiten los antecedentes del contrato suscrito entre el COMANDO LOGISTICO y la firma ARQUIN S.R.L para la ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS como resultado de la L.P.N con ID N° 290.921 y la Evaluación de Descargo N° 45/2016 en el cual se objeta que en el Contrato suscrito entre las partes sólo se requiere la provisión de 500 unidades del ítem 4 para el ejercicio fiscal 2015, lo que representa 17% del total adjudicado, sin embargo en el Plan de Entrega del PBC se solicita la entrega aproximadamente el 25% de la totalidad de los bienes adjudicados.--

Que, habiendo analizado el Informe de Verificación (fojas 20) se observa la Convocante expresa que el Plan de Entrega del PBC es meramente referencial y que la cantidad de bienes a ser entregados dentro de cada ejercicio fiscal está establecida en el contrato suscrito entre las partes de acuerdo a la necesidad de provisión de la DISERINTE al personal incorporado.----------

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección III en cuanto al Item N° 4: indica cuanto sigue:----------

PLAN DE ENTREGA

ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESETUARIOS (DISERINTE)								
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	AÑO 2015	AÑO 2016	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CONDICIONES DE ENTREGA
4	Botasde uso militar tactico	Unidad	3500	Aproximandamente 25%	Aproximandamete 25%	Sub-Dirección de Materiales del Diserinte. Avda Artigas c/ Cushmanick-Asunción. (Depósito de vestuario)	Lo adjudicado en el 2015 desde la rececpción de la Orden de Compra – hasta el 30 de noviembre, lo adjudicado en el 2016 desde la recepción de la Orden de Compras hasta julio del 2016.	100 % de los bienes adjudicados en el periodo 2015 desde la recepción de la Orden de Compra hasta el 30 de noviembre del 2015 por parte del Proveedor y el saldo de los bienes adjudicados para el 2016, serán entregados en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio,y julio del 2016, conforme a Ordenes de compras emitidas por la diserinte, los bienes serán recepcionados de lunes a viernes de 06:30 hs a 11:30hs.

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, en el Contrato se determina las cantidades a ser entregadas, conforme se detalla a continuación:----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS (DISERINTE)						ARQUIN S.R.L.			
ITEM	CODIGO	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	MARCA(**)	PROCEDENCIA(**)	PRECIO UNITARIO(**)	MONTO TOTAL(**)
4	53111501-002	Botas de uso militar tactico	UNIDAD	2.836	PAR	ARQUIN	PARAGUAYA	280.000	794.080.000
								TOTAL	794.080.000

ADJUDICACIÓN AÑO 2015

ITEM	CODIGO	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT.	TOTAL OFERTA
4	53111501-002	Botas de uso militar tactico	UNIDAD	500	PAR	ARQUIN	PARAGUAYA	280.000	140.000.000
TOTAL ARQUIN S.R.L.									140.000.000

TOTAL ADJUDICADO AÑO 2015: Gs: 140.000.000.- (guaraníes ciento cuarenta millones).-

Que, se puede observar que en el Plan de Entregas del PBC, se fija que la provisión de **un 25% aproximadamente** del objeto de la licitación para el ejercicio fiscal 2015 y el restante para el 2016, sin embargo en el contrato suscripto se fija la provisión correspondiente a un 17% para el ejercicio fiscal 2015.----------

Por ende, el PBC hace uso del adverbio "*aproximadamente",* que según la Real Academia española es *"Obtener un resultado tan cercano al exacto como sea necesario para un propósito determinado",*de esto se desprende, que se debe obtener un resultado que este cercano al parámetro establecido en el PBC, es decir al 25% como plan de entrega para el 2015.----------

En ese sentido se aprecia que el PBC no establecia taxativamente un porcentaje de provisión para el año 2015, pudiendo requerir cantidades aproximadas según las necesidades, y considerando lo analizado no se detectan irregularidades que pueda afectar al presente procedimiento licitatorio, más aún considerando que la Firma adjudicada ha dado cumplimiento a los terminos del contrato en lo que respecta a la

Abg. Derlis Gonzalez Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

entrega de los bienes correspondiente al ejercicio fiscal 2015, conforme se expresa en el escrito de descargo.----------

En efecto, conforme se desprende de la documentacion obrante en el presente expediente, la firma adjudicada ha realizado la entrega del 65% aproxidamamente del total licitado, por tanto ha cumplido con la partida correspondiente al 2015, conforme el cuadro comparativo que se expone a continuación:----------

Año	Bien	Cantidad	Orden de Compra	Fecha recibida por la Empresa	Remisión N°	Fecha de entrega	Cantidad Entregada
2015	Botas de uso militar táctico	500	281	13/11/2015	463	18/11/2015	200
			282	16/11/2015	462	17/11/2015	300
2016	Botas de uso militar táctico	2336	26	16/02/2016	528	18/02/2016	485
			27	17/02/2016	529	19/02/2016	515
			46	18/03/2016	547	21/03/2016	336

Sin embargo, se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contrataciones preste especial cuidado en la redacción de los documentos correspondientes a los procesos licitatorios – especialmente respecto al plan de entrega de los bienes y a los plazos de ejecución y del contrato a ser suscripto en cuanto a su concordancia con el PBC a modo de evitar dudas al respecto de los requerimientos establecidos en las bases concursales, en las condiciones de adjudicación y ejecución respectivamente.----------

Que, establece el art. 13° del decreto 7434/11 acerca del Inicio de la Investigación en el segundo párrafo: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y, cuando la vía pertinente no sea la protesta*".------

Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica, considera que no existen méritos para la apertura de una Investigación de oficio y atendiendo lo señalado se debe disponer el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 inciso a) del decreto 7434/11 por los motivos ya expuestos anteriormente –con la salvedad de que de surgir nuevos reclamos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.----------

ABG. DERLIS GONZÁLEZ CALDERÓN
Dirección Jurídica

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico